



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 7 de marzo de 2024

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil
Radicado: 20001 31 03 004 2023 00187 00
Demandantes: MALENA ORTIZ GRANADOS en nombre propio y en
representación de ANDRIS MARIANA DE LA CRUZ ORTIZ
Demandados: ALLIANZ SEGUROS S.A.S
JOSÉ OSCAR SARMIENTO SUAREZ
CIRO EDUARDO CONTRERAS SARMIENTO
Decisión: *Admite demanda*

Subsanada la demanda en los términos requeridos en auto que antecede, se observan reunidos los requisitos previstos para su admisión en el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P., por consiguiente, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. Admítase y désele trámite en esta instancia a la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por MALENA ORTIZ GRANADOS en nombre propio y en representación de ANDRIS MARIANA DE LA CRUZ ORTIZ contra ALLIANZ SEGUROS S.A.S., JOSÉ OSCAR SARMIENTO SUAREZ Y CIRO EDUARDO CONTRERAS SARMIENTO.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente a la demandada conforme a las disposiciones vertidas en la ley 2213 de 2022. Dese traslado de la demanda al extremo accionado por el término de 20 días, entréguese copia de la demanda y de sus anexos en los términos dispuestos por la normatividad procesal dispuesta en este proveído.

En virtud de lo anterior, las notificaciones remitidas a los demandados deberán contener la dirección electrónica y números de contacto del juzgado, a fin de que ese extremo tenga la posibilidad de concurrir de manera electrónica para el ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez